

Autopistas, Concesionaria Española, S. A.:

Simple convertibles, al 6,3259 por 100, emisión 1967; al 6,832 por 100, emisión 1968; al 7,085 por 100, emisión 1969; al 8,0971 por 100, emisión 1970.

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.:

Simple convertibles, al 5,9627 por 100, emisión 1965; al 6,3259 por 100, emisión marzo y mayo 1967; al 7,9545 por 100, emisión 1969; al 9,0909 por 100, emisión 1970.—Hipotecarias convertibles, al 6,3259 por 100, emisión 1968.

Climax, S. A.:

Hipotecarias convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968.

Compañía de Aguas de Sabadell, S. A.:

Simple, al 6,3259 por 100, emisión 1968, avalada.

Compañía Española de Gas, S. A.:

Simple convertibles, al 9,0909 por 100, emisión julio 1970; al 10,5263 por 100, emisión diciembre 1970.

Hipotecarias convertibles, al 6,3259 por 100, emisión 1968.

Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.:

Simple, al 5,75 por 100, emisión 1963, 1964, 1965, 1966 y 1967; al 6 por 100, emisión 1968; al 7,017 por 100, emisión 1969; al 8,2068 por 100, emisión 1970.

Consortio de la Zona Franca de Barcelona:

Hipotecarias, al 7,1022 por 100, emisión 1967.

Electrónica Ibérica, S. A. (ELIBE):

Hipotecarias, al 7,62 por 100, emisión 1965.

Estacionamientos Gulpuzcoanos S. A.:

Hipotecarias convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968.

Estacionamientos Palma, S. A.:

Hipotecarias convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968.

Estacionamientos Subterráneos, S. A.:

Hipotecarias convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1967.

Estacionamientos Urbanos, S. A.:

Hipotecarias convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1967.

Europistas, Concesionaria Española, S. A.:

Simple convertibles, al 6,8319 por 100, emisión 1968 y 1969; al 8,0971 por 100, emisión 1970.

Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (FEFASA):

Simple, al 7,1022 por 100, emisión 1965 y 1966.

Feria Oficial e Internacional de Muestras de Barcelona (FOIM):

Simple, al 7,3863 por 100, emisión 1969, avalada.

Fibracolor, S. A.:

Hipotecarias, al 6,95 por 100, emisión 1963, avalada.

Finanzauto, S. A.:

Simple, al 6,95 por 100, emisión 1963, avalada.

Finanzauto Servicios, S. A.:

Simple, al 6,95 por 100, emisión 1962, avalada.—Hipotecarias, al 6,95 por 100, emisión 1963, avalada.

Galerías Preciados, S. A.:

Simple, al 6,95 por 100, emisión 1963.

Gas Madrid, S. A.:

Simple convertibles, al 6,8319 por 100, emisión 1968; al 7,9545 por 100, emisión 1970.—Hipotecarias, al 6,0728 por 100, emisión 1967; al 6,3259 por 100, emisión 1963.

Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A. (HYTASA):

Simple, al 6,95 por 100, emisión 1963.

Hotelería del Ampurdán, S. A.:

Simple, al 6,95 por 100, emisión 1964, avalada.—Hipotecarias, al 6,95 por 100, emisión 1964.

Hoteles Federados, S. A.:

Hipotecarias, al 8,223 por 100, emisión 1964.

Ibérica Autopistas (IBERPISTAS):

Hipotecarias convertibles, al 6,3259 por 100, emisión 1968; al 6,832 por 100, emisión 1969; al 7,085 por 100, emisión 1970.

Industrial y Agrícola Africana, S. A. (INASA):

Simple, al 6,70 por 100, emisión 1964 y 1965, avalada.

Industrias Turísticas, S. A. (INTUSA):

Hipotecarias, al 8,223 por 100, emisión 1965.

Inversiones y Explotaciones Turísticas S. A. (INEXTUR):

Hipotecarias, al 8,223 por 100, emisión 1965.

J. y F. Terras Hostench, S. A.:

Hipotecarias, al 6,95 por 100, emisión 1963; al 8,2236 por 100, emisión 1965.

Jerez Industrial, S. A.:

Simple, al 6,95 por 100, emisión 1964, avalada.—Convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968, avalada.

La Seda de Barcelona, S. A.:

Simple convertibles, al 10,5263 por 100, emisión 1970.

Luso-Española de Porcelanas, S. A.:

Simple, al 6 por 100, emisión 1964.

Manufacturas Rosal, S. A.:

Hipotecarias, al 7,1023 por 100, emisión 1965.

Mercados Centrales de Abastecimiento de Barcelona (MERCABARNA):

Simple, al 6,3259 por 100, emisión 1969, avalada.

Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao (MERCABILBAO):

Simple, al 6,3259 por 100, emisión 1969, avalada.

Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla (MERCASEVILLA):

Simple, al 6,3259 por 100, emisión 1968, avalada.

Papelera de Leiza, S. A.:

Hipotecarias, al 6,5789 por 100, emisión 1965.

Papelera Navarra, S. A.:

Hipotecarias, al 6,2814 por 100, emisión 1962.

Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.:

Simple, al 6,95 por 100, emisión 1960; al 9,0909 por 100, emisión 1970.

Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE):

Simple, al 6,5789 por 100, emisión 1962; al 6,80 por 100, emisión 1961; al 7,894 por 100, emisión 1965. Convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1966.—Hipotecarias convertibles, al 9,2105 por 100, emisión 1970.

Teleférico del Pico del Teide, S. A.:

Hipotecarias convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968, avalada.

Madrid, 12 de febrero de 1971.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, José María Sainz de Vicuña.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de William James Hayes y de John David Engulfeld Horn, que últimamente tuvieron sus domicilios en calle Isaac Peral, Casa los Caracas, en Fuenigürola, y Apartamentos Ribera del Sol, en Torreblanca (Málaga), respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 11 de marzo de 1971, al conocer del expediente número 4/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el 1 y 2, artículo 3.º, de la Ley de Contrabando, en relación con los casos 1.º y 2.º del artículo 13 de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a William James Hayes, propietario de la embarcación intervenida motivo de infracción, de acuerdo con el caso 1.º apartado 1) de artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Declarar exento de toda responsabilidad al llamado John David Engulfeld Horn, por no haber quedado probada su participación en los hechos sancionables.

5.º Imponer la multa siguiente: A William James Hayes, 1.300.000 pesetas. Total importe de la multa un millón trescientas mil pesetas.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia a razón de un día de prisión por el equivalente al importe del salario laboral mínimo vigente, con la duración máxima de cuatro años, de acuerdo con lo que determina el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

7.º Declarar el comiso de la embarcación denominada «Sentinel II», que fué intervenida, y constituir la materia de infracción, de acuerdo con el caso 1.º, apartado 1) del artículo 27 de la Ley.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 16 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.688-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras realizadas por las acequias III-6, III-10, III-10-2, III-10-6, IV-3, IV-9, XI-18, término municipal de Galisteo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras realizadas por las acequias III-6, III-10, III-10-2, III-10-6, IV-3, IV-9, XI-18, término municipal de Galisteo (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 183/70, de 1 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 129/70, de 9 de junio, y diario «Extremadura» en su edición de 18 de junio del pasado año, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres), durante el periodo preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 9 de octubre de 1970, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 1 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras realizadas por las acequias III-6, III-10, III-10-2, III-10-6, IV-3, XI-18, término municipal de Galisteo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183/70,

de 1 de agosto, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 129/70, de 9 de junio, a fin de ejecutar las obras realizadas por las acequias III-6, III-10, III-10-2, III-10-6, IV-3, IV-9, XI-18, término municipal de Galisteo (Cáceres).

Madrid, 16 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.792-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del canal principal y su red de acequias del Jarama, restablecimiento de secciones del kilómetro 24 al kilómetro 31, término municipal de Seseña (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del canal principal y su red de acequias del Jarama, restablecimiento de secciones del kilómetro 24 al kilómetro 31, término municipal de Seseña (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo» número 243/70, de 27 de octubre, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 20 de octubre de 1970, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Seseña (Toledo) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de diciembre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del canal principal y su red de acequias del Jarama, restablecimiento de secciones del kilómetro 24 al kilómetro 31, término municipal de Seseña (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo» número 243/70, de 27 de octubre, a fin de ejecutar las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento del canal principal y su red de acequias del Jarama, restablecimiento de secciones del kilómetro 24 al kilómetro 31, término municipal de Seseña (Toledo).

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.837-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Cuacos (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Cuacos (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 211/1969, de 3 de septiembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 185/1969, de 16 de agosto, y diario «Extremadura» en su edi-